

 <p>PROGRESO para todos</p> <p>GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES</p>	GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES	PROVEEDOR: ARTURO YÁÑEZ BARRÓN
	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS	ÁREA REQUISITANTE: SECRETARÍA DE GOBIERNO
		FECHA DE LIBERACIÓN: 09 DE JULIO DEL 2015
		CONTRATO No. 093/2015-IM-SEGOB

CONTRATO ABIERTO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES TÉCNICOS DE ELABORACIÓN Y APLICACIÓN DE EXÁMENES TOXICOLOGICOS Y DE EXÁMENES AUXILIARES DE DIAGNOSTICO

CONTRATO NO. 093/2015-IM-SEGOB
ARTURO YÁÑEZ BARRÓN

Contrato abierto de prestación de servicios profesionales técnicos de elaboración y aplicación de exámenes toxicológicos y de exámenes auxiliares de diagnóstico, que celebran por una parte el **Gobierno del Estado de Aguascalientes** a través de su **Oficialía Mayor**, representada para efectos del presente contrato por su titular el C.P. David Peralta Hernández, a quien en lo sucesivo se le denominará “**La Oficialía**” y por la otra parte **Arturo Yáñez Barrón**, a quien en lo sucesivo y para efectos del presente contrato se le denominará “**El Prestador de Servicios**”, mismo que celebran al tenor de los siguientes antecedentes, declaraciones y cláusulas:

ANTECEDENTES

1. En fecha 25 de marzo de 2013, se publicó en el Periódico Oficial del Estado, el Decreto número 329 consistente en adiciones a la Ley del Sistema Estatal de Seguridad Pública de Aguascalientes, por el cual se establece en el artículo segundo transitorio, que el personal y el presupuesto con el que cuenta y opera el Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública y por ende las facultades de este ente, se transfirieron a la Secretaría de Gobierno del Estado de Aguascalientes.
2. El Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública adscrito a la Secretaría de Gobierno del Estado de Aguascalientes, tiene como objetivo colaborar con las Instituciones de Seguridad Pública del Estado que integran el sistema, para fortalecer y hacer más eficientes los mecanismos de coordinación, implementar y ejecutar en el Estado las acciones que se deriven de los acuerdos, lineamientos y políticas emitidas por el Consejo Nacional y en el Secretariado Ejecutivo Federal, así como las acciones encaminadas a la prevención del delito.
3. De acuerdo con lo anterior, el Centro de Evaluación y Control de Confianza del Estado es una unidad adscrita a la Secretaría de Gobierno, encargada de realizar el proceso de evaluación de Control de Confianza del personal aspirante y en activo de las Instituciones de Seguridad Pública, cuyo objetivo es contribuir al fortalecimiento y depuración de las Instituciones encargadas de la Seguridad Pública en el Estado, para que cuenten con servidores públicos confiables, cuyo perfil corresponda a los requerimientos del puesto y valores institucionales, además de que se destaque en su desempeño, vocación de servicio y actuación.
4. El proceso de evaluación y control de confianza se encuentra compuesto por varias fases, entre las que se encuentran las denominadas “evaluación auxiliar de diagnóstico” y “evaluación toxicológica”, consistentes en realizar al personal aspirante y en activo de las Instituciones de Seguridad Pública del Estado, exámenes de laboratorio de sangre y orina, con la finalidad de identificar alguna anomalía en su estado de salud, así como en realizar exámenes toxicológicos al personal evaluado con la finalidad de detectar la presencia de drogas ilícitas o psicotrópicas que generan efectos adictivos y alteraciones



 <p>PROGRESO para todos GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES</p>	GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES	PROVEEDOR: ARTURO YÁÑEZ BARRÓN
	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS	ÁREA REQUISITANTE: SECRETARÍA DE GOBIERNO
		FECHA DE LIBERACIÓN: 09 DE JULIO DEL 2015
		CONTRATO No. 093/2015-IM-SEGOB

en el sistema nervioso o a nivel orgánico; condiciones que podrían repercutir en el cumplimiento de las funciones de seguridad e imagen de las instituciones de seguridad pública.

5. En atención a lo anterior, la Secretaría de Gobierno del Estado de Aguascalientes, emitió las requisiciones de compra números **067/2015** y **068/2015**, mediante las cuales solicitó la contratación abierta de servicios profesionales técnicos de elaboración y aplicación de exámenes toxicológicos y de exámenes auxiliares de diagnóstico al personal de las instituciones de seguridad pública que sean sometidos a las evaluaciones de control de confianza, contratación que se solicitó se realizara con recursos del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y el Distrito Federal, (FASP) 2014.
6. Derivado de lo anterior y de conformidad con lo establecido en los artículos 39 fracción III y 64 segundo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de Estado de Aguascalientes y sus Municipios, en fecha 03 de julio del 2015 se publicó la convocatoria de la Invitación a Cuando Menos Tres Personas por Monto número **DGAD-IM-27-15**, para la contratación abierta de servicios profesionales técnicos de elaboración y aplicación de exámenes toxicológicos y de exámenes auxiliares de diagnóstico para el personal de las Instituciones de Seguridad Pública, llevándose a cabo el día 7 de julio del 2015 la junta de aclaraciones y el día 8 de julio del 2015 la entrega, presentación y apertura de proposiciones, emitiéndose en esa misma fecha el fallo de adjudicación del citado procedimiento.
7. Así las cosas, previo análisis de lo establecido por el artículo 55 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios; en cumplimiento con lo dispuesto por el artículo 56 de la citada Ley, se resolvió otorgar el fallo de adjudicación al proveedor Arturo Yañez Barrón, por cumplir con las especificaciones técnicas solicitadas, ser la oferta económica más baja y no rebasar el presupuesto autorizado para esta contratación, por un importe máximo de **\$626,028.80 (SEISCIENTOS VEINTISÉIS MIL VEINTIOCHO PESOS 80/100 M.N.)**, monto que incluye el I.V.A. correspondiente.

Por lo que se procede el otorgamiento del presente contrato, en cumplimiento con lo dispuesto por el artículo 66 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, en términos de las siguientes:

DECLARACIONES

Primera: "La Oficialía" declara:

- 1.1. Que es una Dependencia del Gobierno del Estado de Aguascalientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 15, fracción XIV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes.
- 1.2. Que el C.P. David Peralta Hernández comparece en este acto con el carácter de **Oficial Mayor del Gobierno del Estado de Aguascalientes**, según lo acredita con el respectivo nombramiento otorgado



 <p>PROGRESO para todos GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES</p>	GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES	PROVEEDOR: ARTURO YÁÑEZ BARRÓN
	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS	ÁREA REQUISITANTE: SECRETARÍA DE GOBIERNO
		FECHA DE LIBERACIÓN: 09 DE JULIO DEL 2015
		CONTRATO No. 093/2015-IM-SEGOB

por el **Gobernador Constitucional del Estado, Ing. Carlos Lozano de la Torre**, de fecha 07 de enero de 2013, mediante el oficio número **JG/N/0404/2013**.

- 1.3. Que en términos de lo previsto por los artículos 42 fracción XXIV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes y 12 fracciones XIX y XXIV del Reglamento Interior de la Oficialía Mayor, en relación con el artículo 12 fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios “**La Oficialía**” tiene las facultades legales y administrativas para celebrar el presente contrato.
- 1.4. Que la Secretaría de Finanzas del Estado en fecha 17 de febrero del 2015, autorizó los recursos necesarios para cubrir las erogaciones derivadas del presente contrato.
- 1.5. Que tiene establecido su domicilio, para oír y recibir todo tipo de notificaciones derivadas del presente contrato ubicado en Avenida de la Convención Oriente, número 104, 4º piso, Colonia del Trabajo, C.P. 20180, en la Ciudad de Aguascalientes, Aguascalientes.
- 1.6. Que su registro federal de contribuyentes es SFI011030-DU4, a nombre de Secretaría de Finanzas, única dependencia del Gobierno del Estado, autorizada para realizar pagos, quien tiene su domicilio fiscal en Avenida de la Convención Oriente número 102, Colonia del Trabajo, C.P. 20180, en la ciudad de Aguascalientes, Aguascalientes.

Segunda: “El Prestador de Servicios” declara:

- 2.1. Que cuenta con registro vigente en el Padrón Único de Proveedores de la Administración Pública Estatal, bajo la clave PR04514, inscrito en fecha 05 de julio del 2013 y refrendado para el presente ejercicio fiscal el pasado 21 de Enero del 2015.
- 2.2. Que es una persona física, debidamente inscrita ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público bajo régimen de persona física con actividad empresarial y profesional consistente en la prestación de servicios de laboratorio y análisis clínicos.
- 2.3. Que tiene establecido su domicilio legal en la Avenida Adolfo López Mateos Oriente número 213, interior 2, Colonia Centro, C.P. 20,000, Aguascalientes, Ags., con números telefónicos (449) 9-15-31-67 y (449) 9-16-88-76, y cuenta de correo electrónico arturoya@hotmail.com, datos que señala para oír y recibir todo tipo de notificaciones derivadas del presente contrato.
- 2.4. Que cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes **YABA540220UM2**, encontrándose al corriente en el cumplimiento de las obligaciones fiscales a su cargo.
- 2.5. Que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones patronales, e inscrito ante el Instituto Mexicano del Seguro Social bajo el registro patronal número **Y45-10011-10-1**.
- 2.6. Que se encuentra debidamente acreditado por el Centro Nacional de Certificación y Acreditación para aplicar los exámenes toxicológicos y auxiliares de diagnóstico, requeridos como parte del proceso de



 PROGRESO para todos <small>GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES</small>	GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES	PROVEEDOR: ARTURO YÁÑEZ BARRÓN
	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS	ÁREA REQUISITANTE: SECRETARÍA DE GOBIERNO
		FECHA DE LIBERACIÓN: 09 DE JULIO DEL 2015
		CONTRATO No. 093/2015-IM-SEGOB

evaluación y control de confianza para el personal de las instituciones de seguridad pública del Estado, tal y como se desprende de la constancia de acreditación emitida por el Centro Nacional de Certificación y Acreditación con número SESNSP/CNCA/1284/2015, de fecha 09 de abril del 2015.

- 2.7. Que está en aptitud legal para celebrar el presente contrato ya que no se ubica en alguno de los supuestos contemplados en el artículo 71 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios

Tercera: “Las Partes” declaran:

- 3.1. Que para los efectos del presente contrato, los términos que se establecen a continuación tendrán los siguientes significados:

La Oficialía: La Oficialía Mayor de Gobierno del Estado de Aguascalientes.

El Prestador de Servicios: Arturo Yáñez Barrón.

La Secretaría: La Secretaría de Gobierno del Estado de Aguascalientes.

El Secretariado: El Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública.

Los Servicios: La contratación de los servicios profesionales técnicos de elaboración y aplicación de exámenes toxicológicos y de exámenes auxiliares de diagnóstico, cuyas características se encuentran descritas en la cláusula segunda del presente contrato.

La Ley: La Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios.

- 3.2. Que se reconocen mutuamente la personalidad y la capacidad para la celebración del presente contrato, señalando que no existe error, dolo o cualquier otra circunstancia que pudiera afectar o invalidar su vigencia.

- 3.3. Que cualquier modificación durante la vigencia del presente en las declaraciones asentadas en este apartado, deberá notificarse de inmediato a la otra parte por escrito.

- 3.4. Que conocen los términos y condiciones que se pactan en el presente contrato, por lo que manifiestan plenamente cumplir con las siguientes:

CLAÚSULAS

PRIMERA. OBJETO.- El objeto del presente contrato es la contratación abierta de servicios profesionales técnicos de elaboración y aplicación de exámenes toxicológicos y de exámenes auxiliares de diagnóstico, para el fortalecimiento de las capacidades de evaluación en control de confianza, requeridos por el Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública para el Centro de Evaluación y Control de Confianza, cuyas características se encuentran descritas en la cláusula segunda de este instrumento legal; servicios que “El Prestador de Servicios” deberá prestar de conformidad con las especificaciones y control que emitan para tal efecto “La Secretaría” y/o “El Secretariado”.



 PROGRESO para todos <small>GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES</small>	GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES	PROVEEDOR: ARTURO YÁÑEZ BARRÓN
	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS	ÁREA REQUISITANTE: SECRETARÍA DE GOBIERNO
		FECHA DE LIBERACIÓN: 09 DE JULIO DEL 2015
		CONTRATO No. 093/2015-IM-SEGOB

SEGUNDA. DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS.- La descripción completa de “Los Servicios”, cantidad, su precio unitario fijo, así como el monto máximo adjudicado, se describen a continuación:

PART.	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCIÓN	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD MÍNIMA	CANTIDAD MÁXIMA
1	SERVICIO	<p>SERVICIOS PROFESIONALES TÉCNICOS DE EXÁMENES TOXICOLOGICOS EN ORINA QUE INCLUYE: DETECCIÓN DE COCAÍNA, MARIHUANA (THC), ANFETAMINAS, METANFETAMINAS, BENZODIACEPINAS Y BARBITÚRICOS, UTILIZANDO EL METODO DE INMUNOCROMATOGRAFIA COMO PRUEBA RÁPIDA, Y CROMATOGRAFIA DE GASES ACOPLADA A MASAS COMO PRUEBA CONFIRMATORIA.</p> <p>CONTRATO ABIERTO DE SERVICIO, CON CANTIDADES DE MÍNIMA 900 Y MÁXIMA 1,000, CON PRECIO UNITARIO DE \$300.00 SIN I.V.A.</p> <p>LOS RESULTADOS SE ENTREGARÁN EN UN MÁXIMO DE 24 HORAS POSTERIORES A LA APLICACIÓN DE CADA EXAMEN. EN EL CENTRO DE EVALUACIÓN Y CONTROL DE CONFIANZA.</p> <p>EL TRASLADO Y EMPAQUE DE LOS RESULTADOS SERÁ POR EL PROVEEDOR.</p> <p>LOS EXÁMENES SE REALIZARÁN EN LAS INSTALACIONES DE: *C-3 Y SECRETARÍA DE SEGURIDAD DE PÚBLICA DE GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES, UBICADAS EN AVENIDA AGUASCALIENTES ORIENTE S/N, FRACCIONAMIENTO EX EJIDO OJOCALIENTE, C.P.20190, AGUASCALIENTES, AGS. *FISCALIA GENERAL DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES, AVENIDA HÉROE DE NACOZARI ESQ. REFUGIO VELASCO S/N, COLONIA HÉROES, AGUASCALIENTES, AGS. *LABORATORIO DEL PROVEEDOR ADJUDICADO.</p> <p>LOS EXPEDIENTES DE LOS SERVICIOS SE ENTREGARÁN EN FISICO Y ELECTRÓNICO SIN REALIZAR RESPALDO DE CUALQUIER TIPO; SE ENTREGARÁN EN UN MÁXIMO DE 24 HORAS POSTERIORES A SU APLICACIÓN EN SOBRE CERRADO (REPORTE IMPRESO) Y EN FORMATO ELECTRÓNICO LA LISTA DEL PERSONAL EVALUADO Y ESCANEADO DE TODOS LOS RESULTADOS (EN UNA USB). EL LUGAR DE ENTREGA SERÁN LAS INSTALACIONES DEL C-3, UBICADAS EN AVENIDA AGUASCALIENTES ORIENTE S/N, FRACCIONAMIENTO EX EJIDO OJOCALIENTE, C.P. 20190, AGUASCALIENTES, AGUASCALIENTES.</p>	\$300.00	\$270,000.00	\$300,000.00
2	SERVICIO	<p>SERVICIOS PROFESIONALES TÉCNICOS DE EXÁMENES AUXILIARES DE DIAGNÓSTICO QUE INCLUYE: BIOMETRÍA HEMÁTICA COMPLETA, QUÍMICA SANGÜíNEA DE 6 ELEMENTOS QUE CONSTA DE GLUCOSA, UREA, CREATININA, ÁCIDO ÚRICO, COLESTEROL, TRIGLICÉRIDOS, EXAMEN GENERAL DE ORINA.</p> <p>CONTRATO ABIERTO DE SERVICIOS CON CANTIDADES DE: MÍNIMA 800 Y MÁXIMA 856, CON PRECIO UNITARIO DE \$280.00 SIN I.V.A.</p> <p>LOS RESULTADOS SE ENTREGARÁN EN UN MÁXIMO DE 24 HORAS POSTERIORES A LA APLICACIÓN DE CADA EXAMEN, EN EL CENTRO DE EVALUACIÓN Y CONTROL DE CONFIANZA.</p> <p>EL TRASLADO Y EMPAQUE DE LOS RESULTADOS SERÁ POR EL PROVEEDOR.</p> <p>LOS EXÁMENES SE REALIZARÁN EN LAS INSTALACIONES DE: *C-3 Y SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DE GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES UBICADAS EN AVENIDA AGUASCALIENTES ORIENTE S/N, FRACCIONAMIENTO EX EJIDO OJOCALIENTE, C.P. 20190, AGUASCALIENTES, AGS. *FISCALIA GENERAL DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES, AVENIDA HÉROE DE NACOZARI ESQ. REFUGIO VELASCO S/N COLONIA HÉROES DE AGUASCALIENTES, AGS. *LABORATORIO DEL PROVEEDOR ADJUDICADO.</p> <p>LOS EXPEDIENTES DE LOS SERVICIOS SE ENTREGARÁN EN FISICO Y ELECTRÓNICO SIN REALIZAR RESPALDO DE CUALQUIER TIPO SE ENTREGARÁN EN UN MÁXIMO DE 24 HORAS POSTERIORES A SU APLICACIÓN EN SOBRE CERRADO (REPORTE IMPRESO) Y EN FORMATO ELECTRÓNICO LA LISTA DEL PERSONAL EVALUADO Y ESCANEADO DE TODOS LOS RESULTADOS (EN UNA USB). EL LUGAR DE ENTREGA SERÁN LAS INSTALACIONES DEL C-3, UBICADAS EN AVENIDA AGUASCALIENTES ORIENTE S/N, FRACCIONAMIENTO EX EJIDO OJOCALIENTES C.P. 20190, AGUASCALIENTES, AGUASCALIENTES.</p>	\$280	\$224,000.00	\$239,680.00
MONTO MÁXIMO ADJUDICADO: \$626,028.80 (SEISCIENTOS VEINTISEIS MIL VEINTIOCHO PESOS 80/100 M.N.)			SUBTOTAL	\$494,000.00	\$539,680.00
			I.V.A.	\$79,040.00	\$86,348.80
			TOTAL	\$573,040.00	\$626,028.80

El monto máximo de lo adjudicado y a pagar como contraprestación a “El Prestador de Servicios” equivale a la cantidad de **\$539,680.00 (QUINIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS OCHENTA PESOS 00/100**



	GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES	PROVEEDOR: ARTURO YÁÑEZ BARRÓN
	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS	ÁREA REQUISITANTE: SECRETARÍA DE GOBIERNO
		FECHA DE LIBERACIÓN: 09 DE JULIO DEL 2015
		CONTRATO No. 093/2015-IM-SEGOB

M.N.), más el respectivo I.V.A. por un monto de **\$86,348.80 (OCHENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS 80/100 M.N.)**, lo que arroja un monto máximo adjudicado de **\$626,028.80 (SEISCIENTOS VEINTISÉIS MIL VEINTIOCHO PESOS 80/100 M.N.)**

TERCERA. TÉRMINOS Y CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.- Los servicios contratados a través del presente contrato, se prestarán durante el período comprendido del 10 de julio del 2015 y hasta el 31 de diciembre del 2015 de acuerdo a las siguientes especificaciones:

Los servicios objeto del presente contrato deberán prestarse en las instalaciones del Centro de Evaluación y Control de Confianza C3 ubicadas en Avenida Aguascalientes Oriente sin número, Fraccionamiento Ex Ejido Ojocaliente, C.P. 20190, Aguascalientes, Ags., en la Fiscalía General del Estado de Aguascalientes, ubicada en Avenida Héroe de Nacozari esq. Con calle Refugio Velasco sin número, Colonia Héroes, Aguascalientes, Ags., y/o en el Laboratorio del “**Proveedor**”, de acuerdo a los requerimientos que para tal efecto emita “**La Secretaría**”.

El Centro de Evaluación y Control de Confianza avisará a “**El Prestador de Servicios**” con un día de anticipación los horarios, el lugar y la cantidad de personas a las que deberá realizar los exámenes.

“**El Prestador de Servicios**” se obliga a entregar al Lic. Víctor Manuel Paredes Lazcano en su carácter de Director del Centro de Evaluación y Control de Confianza del Estado, los expedientes y demás información en físico y en electrónico que se hayan generado con motivo de las evaluaciones objeto del presente contrato, sin realizar respaldo de cualquier tipo.

Los documentos anteriormente referidos deberán entregarse en las Instalaciones ubicadas en Avenida Aguascalientes Oriente sin número Fraccionamiento Ex Ejido Ojocaliente, C.P. 20190, Aguascalientes, Aguascalientes, a más tardar 24 horas posteriores a su aplicación en un sobre cerrado, la lista se presentará en electrónico y todos los resultados serán escaneados y entregados en una USB al responsable de dar seguimiento a la prestación de servicios.

“**El Prestador de Servicios**” se obliga a atender y ejecutar las indicaciones, sugerencias y cambios que le haga el Centro de Evaluación y Control de Confianza del Estado, con la finalidad de que la aplicación de los exámenes toxicológicos y auxiliares de diagnóstico, se realice de acuerdo a la normatividad emitida por el Centro Nacional de Certificación y Acreditación, en caso contrario el Centro de Evaluación y Control de Confianza del Estado a través de “**La Secretaría**” informará lo conducente a “**La Oficialía**” y al Centro Nacional de Certificación y Acreditación, para los efectos conducentes.

CUARTA. RESPONSABLES.- “**La Oficialía**” en términos de lo dispuesto por los artículos 4° párrafo segundo, 6° y 78 de “**La Ley**” designa como responsables de dar seguimiento y vigilar el cumplimiento de las obligaciones contraídas por las partes al **Lic. Armando Francisco Guel Milónás** en su carácter de **Secretario Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública**, de manera conjunta con el **Lic. Víctor Manuel Paredes Lazcano**, en su carácter de **Director del Centro de Evaluación y Control de Confianza del Estado de Aguascalientes**, o quienes los sustituyan en sus cargos.



 <p>PROGRESO para todos GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES</p>	GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES	PROVEEDOR: ARTURO YÁÑEZ BARRÓN
	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS	ÁREA REQUISITANTE: SECRETARÍA DE GOBIERNO
		FECHA DE LIBERACIÓN: 09 DE JULIO DEL 2015
		CONTRATO No. 093/2015-IM-SEGOB

Dichos servidores públicos serán los encargados de dar seguimiento a la prestación de “**Los Servicios**” y deberán verificar que la prestación de los mismos se efectúe bajo las condiciones de tiempo y forma requeridos y de acuerdo a las especificaciones establecidas en este instrumento legal. Así mismo, también serán los encargados del trámite de pago; es decir de la ejecución, validación y comprobación del gasto y por ende deberán vigilar el cumplimiento de las obligaciones contraídas en el presente instrumento jurídico, y en su caso reportar en tiempo y forma cualquier incumplimiento de “**El Prestador de Servicios**”, para efecto de que “**La Oficialía**” de ser el caso, inicie el procedimiento establecido en el artículo 76 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios.

Así mismo, en términos del primer párrafo del artículo 78 de “**La Ley**” “**La Secretaría**” a través de los responsables de dar seguimiento a la prestación de “**Los Servicios**” se obliga a vigilar que los mismos sean destinados al cumplimiento de los programas y acciones para los que fueron contratados.

QUINTA. FORMA DE PAGO.- El pago referido en la cláusula segunda del presente contrato se realizará en moneda nacional y mediante transferencia electrónica interbancaria a la cuenta expresamente designada por “**El Prestador de Servicios**” al momento de su inscripción en el Padrón Único de Proveedores de la Administración Pública Estatal.

El pago en referencia se realizará en diversas parcialidades, las cuales serán de manera mensual y de acuerdo a la cantidad de exámenes aplicados durante el mes inmediato anterior; y en términos del artículo 72 de “**La Ley**” dichos pagos se realizarán dentro de los 20 días naturales posteriores a la fecha en que se presenten en las oficinas de “**La Secretaría**” los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) que amparen la prestación de “**Los Servicios**” objeto del presente contrato, mismos que deberán presentarse sellados y firmados de recibido a entera satisfacción por los servidores públicos señalados en la cláusula cuarta.

Dichos comprobantes deberán cumplir con los requisitos fiscales vigentes que establezca la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y se expedirán a nombre de la Secretaría de Finanzas, cuyos datos fiscales quedaron asentados en el numeral 1.6 del apartado de declaraciones del presente contrato.

SEXTA. OBLIGACIONES FISCALES.- “**El Prestador de Servicios**” se obliga a solicitar opinión positiva por internet en la página del Sistema de Administración Tributaria (SAT) en la opción “*Mi Portal*”, por medio de la cual se constate que se encuentra al corriente con sus obligaciones fiscales. Dicha opinión se deberá entregar dentro de los cinco días naturales posteriores a la notificación de la adjudicación de este documento, en la Dirección General de Adquisiciones de “**La Oficialía**”.

SÉPTIMA. VIGENCIA DEL CONTRATO.- La vigencia de este instrumento legal será a partir de la fecha de su firma y hasta el 31 de diciembre de 2015, o bien hasta la completa prestación de “**Los Servicios**” objeto del presente contrato. Lo anterior se señala sin perjuicio del vencimiento de los períodos de garantía de calidad de “**Los Servicios**” y del cumplimiento del contrato, establecidos en la cláusula octava del presente contrato; durante los cuales estará vigente el actual instrumento legal, para efectos de ejercitarse las acciones de garantía que correspondan por incumplimiento o en su caso por la mala calidad de “**Los Servicios**”, períodos en que estará vigente el presente contrato.



 <p>PROGRESO para todos GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES</p>	GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES	PROVEEDOR: ARTURO YÁÑEZ BARRÓN
	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS	ÁREA REQUISITANTE: SECRETARÍA DE GOBIERNO
		FECHA DE LIBERACIÓN: 09 DE JULIO DEL 2015
		CONTRATO No. 093/2015-IM-SEGOB

OCTAVA. GARANTÍAS.

A) **GARANTÍA DE CALIDAD DE LOS SERVICIOS.** “El Prestador de Servicios” se obliga a garantizar la calidad de “Los Servicios” contratados durante el período que dure la prestación de los mismos y hasta su total prestación a entera satisfacción de los servidores públicos señalados como responsables de la recepción.

Si durante el período de garantía anteriormente referido se detecta que la prestación de “Los Servicios” no es acorde a lo solicitado. “La Oficialía” hará efectiva la garantía, a menos que “El Prestador de Servicios” regularice los servicios en un plazo no mayor a 5 días hábiles, a partir de la fecha en que le sea notificado del hecho, sin cargo adicional para “La Oficialía” ni para “La Secretaría”.

B) **GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.** Con el fin de garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que el presente contrato impone y de acuerdo con lo que establecen los artículos 69 fracción II párrafo tercero de “La Ley”, “El Prestador de Servicios” presentará a “La Oficialía” dentro de los diez días naturales posteriores a la firma del presente contrato, el medio de garantía idóneo (siempre que sea de los contemplados en el artículo 63 del Código Fiscal del Estado de Aguascalientes) debiendo precisar la cantidad y el tipo de bienes a garantizar, cuyo importe constituirá el monto de la reclamación con cargo al título de crédito, por la cantidad equivalente al **10%** del monto total adjudicado en este contrato, incluyendo el I.V.A. correspondiente y que en términos del artículo 70 de “La Ley” deberá exhibir a favor de la Secretaría de Finanzas.

Dicho medio de garantía tendrá vigencia hasta el cumplimiento total de las obligaciones consignadas en el actual instrumento legal y se hará efectivo cuando “El Prestador de Servicios” no preste “Los Servicios” contratados a entera satisfacción de “La Secretaría” y/o “El Secretariado” en el plazo estipulado, así como por no cumplir con cualquier otra obligación a su cargo consignada dentro del texto del presente contrato.

Así mismo, la garantía referida estará vigente aún durante la substanciación de los recursos legales o juicios que se interpongan hasta que se pronuncie resolución definitiva, de forma tal que su vigencia no podrá acotarse en razón del plazo de ejecución del contrato principal o fuente de las obligaciones, o cualquier otra circunstancia. De igual forma esta garantía permanecerá en vigor aún en los casos en que “La Oficialía” a través de los responsables de la recepción y de dar seguimiento a la prestación de “Los Servicios”, señalados en la cláusula cuarta del presente contrato, otorgue prórrogas o esperas a “El Prestador de Servicios” para el cumplimiento de sus obligaciones.

NOVENA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.- De conformidad con lo previsto por el artículo 67 último párrafo de “La Ley”, “El Prestador de Servicios” se obliga a no ceder en favor de cualquier otra persona, los derechos y obligaciones a su cargo, derivados de este contrato; lo anterior con excepción de los derechos de cobro en cuyo caso deberá contar con el consentimiento por escrito de “La Oficialía”.

DECIMA. CONFIDENCIALIDAD.- “El Prestador de Servicios” se obliga a suscribir y a entregar al Centro de Evaluación y Control de Confianza del Estado, dentro de los 5 días posteriores a la celebración del presente contrato, la carta de confidencialidad de su representante legal y de todo el personal evaluador, en la cual se



 <p>PROGRESO para todos</p> <p>GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES</p>	GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES	PROVEEDOR: ARTURO YÁÑEZ BARRÓN
	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS	ÁREA REQUISITANTE: SECRETARÍA DE GOBIERNO
		FECHA DE LIBERACIÓN: 09 DE JULIO DEL 2015
		CONTRATO No. 093/2015-IM-SEGOB

deberá exponer de forma clara y fundada, la aceptación de observar y dar debido cumplimiento a la obligación de resguardar todo tipo de información con motivo de la aplicación de las evaluaciones objeto del presente contrato. El incumplimiento a lo señalado en la presente cláusula, a expensas de que exista prórroga por escrito suscrita por el titular del Centro de Evaluación y Control de Confianza del Estado, será motivo de rescisión de la relación contractual por causas imputables “El Prestador de Servicios”.

Así mismo, “El Prestador de Servicios” tiene y asume la obligación de guardar el secreto y la confidencialidad de toda la información tangible o intangible, imágenes, datos y documentos de “La Oficialía” y/o “El Secretariado”, a la que tenga acceso durante la vigencia del presente contrato. Dicha información no será revelada, parcial o completamente sin previo consentimiento por escrito de “La Oficialía” y/o de “El Secretariado”, a ninguna persona ajena a “La Oficialía” y/o a “La Secretaría” ni será utilizada para ningún otro propósito que no esté relacionado con el presente instrumento legal; teniendo por única excepción a lo establecido anteriormente, la obligación de alguna de las partes de reunir u otorgar información en términos de la legislación aplicable o por requerimiento de autoridad competente.

La información que manejará “El Prestador de Servicios” es de naturaleza confidencialidad y reservada, toda vez que la información que arrojen los exámenes que se aplicarán a los cuerpos policíacos se llevará a cabo para establecer los controles de confianza requeridos por el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, por lo que de hacerse pública dicha información pudiera ponerse en peligro la seguridad en el Estado, puesto que podría haber infiltraciones que pudieran ser detectadas a través de este tipo de controles por parte de organizaciones criminales, lo que en consecuencia pondría en riesgo la seguridad en el Estado, se vulneraría a la población en su posibilidad de vivir en un ambiente en el que prevalezca la armonía y la paz social, por lo anterior dicha información debe de ser considerada como “información reservada” tal como se establece en los artículos 3 fracción VI, 13 Fracción I, 14 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Aguascalientes.

“El Prestador de Servicios” se obliga a no utilizar papelería o el logotipo oficial de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado, así como del Centro de Evaluación y Control de Confianza del Estado, sin previa autorización por parte de “La Secretaría”.

Los formatos que se entreguen a “El Prestador de Servicios” para la aplicación de la evaluación toxicológica (incluyendo carta consentimiento), son propiedad exclusiva del Centro de Evaluación y Control de Confianza del Estado. “El Prestador de Servicios” tiene prohibida su aplicación, publicación, reproducción o utilización con otro fin que no sea la aplicación de las evaluaciones objeto del presente contrato.

“El Prestador de Servicios” se compromete a no presentar la información relativa objeto del presente contrato, en ningún tipo de procedimiento de adquisición que se celebre en territorio nacional ya sea de carácter estatal o federal. Así mismo, “El Prestador de Servicios” será responsable de todos los daños y perjuicios que para “La Oficialía”, “La Secretaría” y/o “El Secretariado” se deriven como consecuencia del incumplimiento doloso o culposo de esta obligación.

DÉCIMA PRIMERA. DERECHOS DE AUTOR. - “El Prestador de Servicios” se obliga a defender a “La Oficialía” y/o a “La Secretaría” sin cargo alguno para estas, de las reclamaciones de terceros basadas en que “Los Servicios” contratados por medio del presente instrumento legal constituyan trasgresión a algún derecho



 <p>PROGRESO para todos GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES</p>	GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES	PROVEEDOR: ARTURO YÁÑEZ BARRÓN
	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS	ÁREA REQUISITANTE: SECRETARÍA DE GOBIERNO
		FECHA DE LIBERACIÓN: 09 DE JULIO DEL 2015
		CONTRATO No. 093/2015-IM-SEGOB

de autor o invasión u otra violación a alguna patente, o cualquiera otro relativo a la propiedad intelectual o industrial, siempre y cuando “**La Oficialía**” le dé aviso por escrito de tales reclamaciones en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles, contados a partir del día siguiente en que se hubiere practicado el emplazamiento o notificación. Asimismo, en ese plazo “**La Oficialía**” deberá entregar la información y asistencia del caso o establecer las causas por las cuales esté impedido de proporcionarlas. En este mismo supuesto, “**La Oficialía**” se obliga a efectuar las gestiones necesarias a fin de que “**El Prestador de Servicios**” pueda representarlo en el proceso o procedimiento respectivo.

En el caso de que se dictara sentencia definitiva en contra de “**La Oficialía**”, “**La Secretaría**” y/o “**El Secretariado**”, con o sin intervención de “**El Prestador de Servicios**”, éste último se obliga a pagar las sumas a que sea condenada “**La Oficialía y/o La Secretaría**”, o las cantidades que se deriven del arreglo que se tuviere con el tercero. En todo caso, “**El Prestador de Servicios**” se obliga a tomar las medidas necesarias para que se continúe con la prestación de “**Los Servicios**” objeto de este contrato al ente requirente.

DÉCIMA SEGUNDA. PRECIO SUJETO A AJUSTES POR CIRCUNSTANCIAS AJENAS A LA VOLUNTAD DE LAS PARTES.- De conformidad con lo dispuesto por el último párrafo del artículo 65 de “**La Ley**”, cuando con posterioridad a la adjudicación del presente contrato se presenten circunstancias económicas de tipo general, como resultado de situaciones supervenientes ajenas a la responsabilidad de las partes y que provoquen directamente un aumento o reducción en los precios de los servicios objeto del presente aún no entregados o aún no pagados, y que por tal razón no pudieron haber sido objeto de consideración en la proposición de “**El Prestador de Servicios**” que sirvió de base para la adjudicación del presente, “**La Oficialía**” podrá reconocer incrementos o requerir reducciones, conforme a las disposiciones que en su caso resulten aplicables.”.

DÉCIMA TERCERA. INCREMENTO DE LOS SERVICIOS.- Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 73 de “**La Ley**”, “**La Oficialía**” durante la vigencia del presente contrato podrá solicitar bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, el incremento en la prestación de los servicios, objeto del presente contrato. Lo anterior siempre que el monto total de las modificaciones no rebase en conjunto el cincuenta por ciento de los volúmenes establecidos originalmente en el mismo y el precio de los servicios sea igual al pactado originalmente.

DÉCIMA CUARTA. OBLIGACIONES LABORALES.- “**El Prestador de Servicios**” se constituye por su carácter de patrón, en responsable único de las relaciones entre éste y las personas que destine para la prestación de los servicios objeto de este contrato, así como de las dificultades o conflictos que pudieran surgir entre éste y dichas personas o de estas últimas entre sí. También será responsable de los accidentes que se originen con motivo de la prestación de dichos servicios y responderá asimismo de todos los daños y perjuicios que se llegaren a ocasionar a “**La Oficialía**” o a terceros con motivo o como consecuencia de la prestación del referido servicio, si el accidente es imputable a la persona que destine “**El Prestador de Servicios**” para la prestación los servicios objeto del presente contrato.

“**El Prestador de Servicios**” se obliga a que el personal que destine para la prestación de los servicios objeto del presente contrato, goce al menos de las prestaciones mínimas que se establecen en la Ley Federal del Trabajo y en otras disposiciones de carácter laboral. En particular y respecto a las prestaciones de seguridad social, todo el personal que “**El Prestador de Servicios**” destine para la prestación de los servicios objeto del presente contrato estará debidamente inscrito como tales ante el Instituto Mexicano del Seguro Social.



	GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES	PROVEEDOR: ARTURO YÁÑEZ BARRÓN
	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS	ÁREA REQUISITANTE: SECRETARÍA DE GOBIERNO
		FECHA DE LIBERACIÓN: 09 DE JULIO DEL 2015
		CONTRATO No. 093/2015-IM-SEGOB

“El Prestador de Servicios” por su carácter de patrón para con sus trabajadores, se encargará de delimitar legalmente, que en ningún caso se deberá tomar a “La Oficialía”, ni a “La Secretaría” como patrones directos o sustitutos, obligándose desde este momento a que si por alguna razón se llegare a dar el caso de fincársele alguna responsabilidad a “La Oficialía” y/o a “La Secretaría” por ese concepto, “El Prestador de Servicios” le reembolsará a “La Oficialía” y/o a “La Secretaría” cualquier gasto en que por tal motivo incurrieran éstas.

“El Prestador de Servicios” se obliga a cumplir cabalmente con las obligaciones en materia de trabajo infantil acatando las prohibiciones que en materia de contratación de menores establece la Ley Federal del Trabajo, así como las exigencias previstas por dicho ordenamiento para la protección del trabajo de adolescentes permitido y en su caso las prohibiciones correspondientes en términos de los artículos 175 y 176 del mismo ordenamiento.

“El Prestador de Servicios” se hace responsable ante “La Oficialía”, “La Secretaría” y/o “El Secretariado” de la conducta y eficiencia de las personas que destine para la prestación de los servicios objeto del presente contrato. Igualmente, en el evento de que “El Prestador de Servicios” no cumpla con alguna de las obligaciones que en virtud de este contrato, del uso, de la buena fe o de “La Ley” son a su cargo, será responsable de los daños y perjuicios que su incumplimiento cause a “La Oficialía”, “La Secretaría” y/o “El Secretariado” y/o a terceros.

Sin perjuicio de lo anterior, “La Oficialía” podrá rescindir administrativamente este contrato sin responsabilidad alguna a su cargo, haciendo en su caso efectiva la garantía de cumplimiento a que se refiere la cláusula octava de este contrato, o bien, exigir su cumplimiento; en este último caso, sólo se entenderá concedida una espera si “La Oficialía” a solicitud escrita de “El Prestador de Servicios” así lo comunica a éste de la misma forma.

De igual manera “El Prestador de Servicios” se obliga a que si durante la vigencia o una vez terminada la vigencia de este contrato, terminara por causas imputables a cualquier parte la relación laboral con alguno de los trabajadores que hubiese destinado para la prestación de los servicios objeto del presente contrato, finiquitará a dicho trabajador conforme a legislación laboral aplicable. Al efecto se obliga a presentar a “La Oficialía” un comprobante de cumplimiento de las obligaciones laborales a la terminación del presente contrato.

En el caso de que se dictara sentencia definitiva en contra de “La Oficialía”, con o sin intervención de “El Prestador de Servicios”, éste se obliga a pagar las sumas a que sea condenada “La Oficialía” o en su caso las cantidades que se deriven del arreglo que se tuviere con el tercero. En todo caso, “El Prestador de Servicios” quedará obligado a tomar las medidas necesarias para que se continúe con la prestación de los servicios objeto del presente.

DÉCIMA QUINTA. RESCISIÓN DEL CONTRATO.- En caso de incumplimiento a las obligaciones a cargo de “El Prestador de Servicios”, “La Oficialía” por sí o a solicitud de “La Secretaría” podrá rescindir administrativamente el presente contrato. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 76 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios.

El procedimiento de rescisión se iniciará a partir de que “La Secretaría” comunique a “La Oficialía” el incumplimiento de “El Prestador de Servicios”, teniendo este último un término de diez días hábiles para exponer lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes. En caso de que no las aporte, se tendrán como ciertos los hechos que se le imputen.



 <p>PROGRESO para todos GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES</p>	GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES	PROVEEDOR: ARTURO YÁÑEZ BARRÓN
	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS	ÁREA REQUISITANTE: SECRETARÍA DE GOBIERNO
		FECHA DE LIBERACIÓN: 09 DE JULIO DEL 2015
		CONTRATO No. 093/2015-IM-SEGOB

Transcurrido el término a que se refiere el párrafo anterior, “**La Oficialía**” contará con un plazo de quince días naturales para resolver considerando los argumentos y pruebas que se hubieren hecho valer y notificar a “**El Prestador de Servicios**” su resolución.

En caso de que se determine la rescisión del contrato, se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar “**La Oficialía**” por concepto de pago de “**Los Servicios**” prestados y no pagados hasta el momento de la rescisión.

Iniciado un procedimiento de conciliación, “**La Secretaría**”, bajo su responsabilidad, podrá solicitar a “**La Oficialía**” la suspensión del procedimiento de rescisión. Así mismo, en el caso en el que previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato, se repongan “**Los Servicios**” prestados en malas condiciones, el procedimiento iniciado quedará sin efecto; previa aceptación y verificación de “**La Secretaría**” de que continúa vigente la necesidad de los mismos, debiendo aplicarse las penas convencionales correspondientes.

Así mismo, “**La Secretaría**” podrá solicitar a “**La Oficialía**” se deje sin efecto el procedimiento de rescisión, cuando durante el mismo se advierta que la rescisión del contrato pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, “**La Secretaría**” deberá elaborar un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

En el supuesto en el que no se dé por rescindido el contrato, “**La Oficialía**” conjuntamente con “**La Secretaría**”, establecerán con “**El Prestador de Servicios**” otro plazo para la prestación de “**Los Servicios**”, que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento.

En caso de rescisión del contrato, “**El Prestador de Servicios**” deberá reintegrar los pagos progresivos que haya recibido más los intereses correspondientes, mismos que se calcularán conforme a la tasa que será igual a la establecida por la Ley de Ingresos del Estado en los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales. Los intereses se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso en cada caso y se computarán por días naturales desde la fecha del pago hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de “**La Oficialía**” a través de la Secretaría de Finanzas del Estado de Aguascalientes.

DÉCIMA SEXTA. VISITAS DE VERIFICACIÓN.- El Centro de Evaluación y Control de Confianza del Estado, designará a diverso personal adscrito al mismo, para realizar visitas de verificación a las instalaciones de “**El Prestador de Servicios**” en el momento que considere pertinente y necesario, y vigilará que la aplicación, revisión, integración y entrega de resultados se encuentre apegado a la normatividad emitida por el Centro Nacional de Certificación y Acreditación.

DÉCIMA SÉPTIMA. REVOCACIÓN DE LA ACREDITACIÓN.- Para efectos de determinar la posible revocación de la acreditación expedida a “**El Prestador de Servicios**”, por la Secretaría de Seguridad Pública a través del Centro de Evaluación y Control de Confianza del Estado, dicha Secretaría remitirá a “**El Prestador de Servicios**” un informe escrito en el cual se detalle el incumplimiento cometido y describirá la situación prevaleciente con respecto a las irregularidades detectadas durante la aplicación de las evaluaciones, con todos



 GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES	GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES	PROVEEDOR: ARTURO YÁÑEZ BARRÓN
	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS	ÁREA REQUISITANTE: SECRETARÍA DE GOBIERNO
		FECHA DE LIBERACIÓN: 09 DE JULIO DEL 2015
		CONTRATO No. 093/2015-IM-SEGOB

los argumentos y documentos que soporten lo señalado, de lo cual se entregará copia al Centro Nacional de Certificación y Acreditación.

En caso de que el Centro Nacional de Certificación y Acreditación, resuelva la revocación de la acreditación a “**El Prestador de Servicios**”, el Centro de Evaluación y Control de Confianza del Estado, deberá notificar a “**El Prestador de Servicios**” de tal revocación al siguiente día hábil de la fecha de recepción de la misma, mediante escrito oficial. La actualización de lo señalado en la presente cláusula será motivo suficiente para la rescisión contractual por causas inimputables a “**La Oficialía**”.

DÉCIMA OCTAVA. PENA CONVENCIONAL.- De conformidad con lo dispuesto por el artículo 74 de “**La Ley**”, cuando “**El Prestador de Servicios**” no preste “**Los Servicios**” conforme a lo establecido en el presente contrato, queda obligado a pagar a “**La Oficialía**” por cada día natural de mora, una pena convencional de 2 al millar, en función de “**Los Servicios**” no prestados oportunamente. La mora se calculará en días calendario desde la fecha en que se hubiera suscitado el incumplimiento por parte de “**El Prestador de Servicios**” hasta la fecha en que se ponga efectivamente la cantidad generada a disposición de “**La Oficialía**”. El monto de estas penas no excederá el monto total adjudicado a que se refiere la cláusula segunda de este contrato. “**La Oficialía**” podrá además exigir el cumplimiento o la rescisión del contrato.

Dicha pena convencional se descontará de la porción de mora con el máximo de las liquidaciones o pagos que deban hacérsele en la proporción que corresponda o se llevarán a cabo los trámites necesarios para constituirle un crédito fiscal en caso de que el pago ya se le haya efectuado en términos del artículo 72 párrafo segundo, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios.

DÉCIMA NOVENA. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.- De conformidad con lo dispuesto por el artículo 77 de “**La Ley**”, se podrá dar por terminado anticipadamente el contrato, cuando concurran razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas, se extinga la necesidad de adquirir “**Los Servicios**” contratados originalmente, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se occasionaría algún daño o perjuicio al Estado.

Cuando se actualice este supuesto, “**La Oficialía**” reembolsará a “**El Prestador de Servicios**” los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que estos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato.

VIGÉSIMA. CONDICIONES DE LA CONVOCATORIA.- “**El Prestador de Servicios**” se obliga a cumplir con las condiciones establecidas en la Invitación a Cuando Menos Tres Personas por monto número **DGAD-IM-27-15**, así como con las señaladas en su proposición, presentada dentro de los actos del procedimiento de invitación en referencia, las modificaciones a la convocatoria incluyendo las que resultaren de la o las juntas de aclaraciones, mismas que en términos del párrafo tercero del artículo 51 de “**La Ley**” forman parte integral de “**La Convocatoria**”.

VIGÉSIMA PRIMERA. MODIFICACIONES AL CONTRATO.- En términos del párrafo cuarto del artículo 73 de “**La Ley**”, “**Las Partes**” acuerdan que cualquier modificación al presente contrato deberá formalizarse por escrito a través de los instrumentos legales respectivos, los cuales serán suscritos por los servidores públicos que lo harán en el presente contrato o quienes los sustituyan o estén facultados para ello.



 <p>PROGRESO para todos GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES</p>	<p>GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES</p>	<p>PROVEEDOR: ARTURO YÁÑEZ BARRÓN</p>
	<p>CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS</p>	<p>ÁREA REQUISITANTE: SECRETARÍA DE GOBIERNO FECHA DE LIBERACIÓN: 09 DE JULIO DEL 2015 CONTRATO No. 093/2015-IM-SEGOB</p>

VIGÉSIMA SEGUNDA. JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.- En términos del artículo 110 de “La Ley”, para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, las partes se someten a las leyes y jurisdicción de los Tribunales del Estado de Aguascalientes. Por lo tanto “El Prestador de Servicios” renuncia al fuero que pudiera corresponderle por razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa.

El presente contrato se firma en cuatro tantos en la ciudad de Aguascalientes, Aguascalientes, a 09 de julio del 2015.

“LA OFICIALÍA”

C.P. DAVID PERALTA HERNÁNDEZ
OFICIAL MAYOR

“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”

C. ARTURO YÁÑEZ BARRÓN

TESTIGOS

LIC. ARMANDO FRANCISCO GUEL MILONÁS
SECRETARIO EJECUTIVO DEL SISTEMA ESTATAL DE
SEGURIDAD PÚBLICA

LIC. VICTOR MANUEL PAREDES LAZCANO
DIRECTOR DEL CENTRO DE EVALUACIÓN Y
CONTROL DE CONFIANZA DEL ESTADO DE
AGUASCALIENTES

LIC. JORGE ALEJANDRO DÁVALOS LOZA
DIRECTOR GENERAL DE ADQUISICIONES DE
LA OFICIALÍA MAYOR

Hed
SMV/VMANJ/MD/NGR

